



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER GENERAL DACG No. DGA-007-2022

DIRIGIDO A: Funcionarios y empleados de la Dirección General de Aduanas, Auxiliares de la Función Pública Aduanera y usuarios del Servicio Aduanero.

ASUNTO: Disposiciones referentes a las importaciones de bienes en el marco del régimen de excepción.

I. FUNDAMENTO LEGAL

- ✓ Artículos 1, 2 y 3 de los decretos legislativos 359, 397 y 429 del año 2022, referentes a las compras e importaciones en el marco del régimen de excepción.
- ✓ Artículos 3 inciso primero y cuarto; artículo 4 letra c) y artículo 8 letras a) y g) de la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas,
- ✓ Artículo 130 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA),
- ✓ Artículo 639 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Disposición Administrativa, aplica para las importaciones definitivas de las mercancías amparadas a los Decretos Legislativos números 359,397 y 429 del año 2022 referentes a "Régimen Especial Transitorio para la Adquisición de Bienes y Servicios y para la Ejecución de Obras y Todo Tipo de Inversión por parte del Estado, en el Marco de la Declaratoria de Régimen de Excepción". Así mismo a los diferentes códigos del régimen de importación definitiva que se detallan a continuación:

No	Código S ++	Código o SW	Descripción
1	4000	4000 y 4005	Importación definitiva
3	4071	4070	Importación definitiva proveniente de depósito
4	4400	4400	Importación definitiva Courier
5	4056	4056	Importación definitiva proveniente de parque de Servicios
6	4052	N/A	Importación definitiva proveniente de DPA
7	4054	N/A	Importación definitiva proveniente de ZF
8	4055	N/A	Importación definitiva proveniente de DPA con garantía



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)



CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

9	6021	6021	Re-Importación con perfeccionamiento
10	6022	6022	Reimportación en el mismo estado

III. DISPOSICIONES GENERALES

1. Que debido al "Régimen Especial Transitorio para la Adquisición de Bienes y Servicios y para la Ejecución de Obras y Todo Tipo de Inversión por parte del Estado, en el Marco de la Declaratoria de Régimen de Excepción" quedan exentas de Derechos Arancelarios e Impuestos de todo tipo incluyendo el IVA, todas las importaciones realizadas por las instituciones del Órgano Ejecutivo y de la Fiscalía General de la República, o que sean importadas por personas jurídicas o naturales en nombre de las instituciones antes mencionadas, ya sea para cumplir el suministro de una licitación, compra directa, compra por invitación o por cualquier otras formas de contrataciones establecidas, según los instrumentos emitidos por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre que tengan como fin el cumplimiento del régimen de excepción.
2. En el caso que la importación sea realizada por personas jurídicas o naturales en nombre de las instituciones del Órgano Ejecutivo y de la Fiscalía General de la República, en la página de documentos adjuntos de la Declaración de Mercancías, deberá agregar los números de referencia del "Contrato, Orden de Compra o documento equivalente" utilizando el código 173, los cuales se adjuntarán. Así mismo previamente a crear la Declaración de Mercancías, deberán enviar un correo electrónico a la cuenta asistencia@aduana.gob.sv, con la información de su número de identificación tributaria e indicando que se ampara a dicho régimen.
3. Para gozar de la exoneración antes mencionada deberá cumplir lo siguiente; en la casilla 37, seleccionar el código de régimen nacional **074**.
4. En relación a permisos, licencias, visados y autorizaciones a que estén sujetas las mercancías; estos, se deberán gestionar en las instancias correspondientes y adjuntarlos.

IV. VIGENCIA

La presente disposición entrará en vigencia a partir de su publicación y tendrá una vigencia temporal mientras dure el régimen de excepción establecido y sus prórrogas.

San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, 13 de septiembre de 2022.



Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Distrito de Ilopango, San Salvador Este, El Salvador, C.A.
Atención al Usuario: (503) 2244-5182, WhatsApp: +503 7073-8768, Correo: usuario@aduana.gob.sv
Sitio Web: www.aduana.gob.sv, X: [@aduanas_SV](https://twitter.com/aduanas_SV), Facebook: Aduana El Salvador, Instagram: [aduanas_sv](https://www.instagram.com/aduanas_sv)

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN

